



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Recibido
13/5/2020
CVR

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. REMITIDAS MEDIANTE OFICIO NO. 03940 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

EXPEDIENTE NO. 01155-2019-SLO-SE

El Poder Ejecutivo, mediante el oficio No.003940, de fecha 18 de febrero del presente año, observó el citado proyecto de ley, cuyo objeto es incluir la educación ambiental en los diferentes niveles, ciclos, grados, modalidades y diferentes etapas del sistema escolar y superior dominicano, en centros docentes públicos y privados, así como de forma transversal y articulada, en todas las modalidades de enseñanza formal, no formal e informal, a fin de procurar la sensibilización y concienciación ambiental en toda la sociedad dominicana.

El Poder Ejecutivo de manera precisa hace las siguientes observaciones:

1. De forma directa, **propone eliminar el artículo 30**, cuyo texto dispone que: “[el] ministerio de educación asignará un cero punto cinco por ciento de su presupuesto anual para asegurar la implementación de los contenidos del programa de educación ambiental en los ámbitos correspondientes, el cual será destinado a la educación ambiental y formal. El Poder Ejecutivo sustentó lo siguiente, cito: “Esta nueva legislación crea una modalidad de asignación presupuestaria sin precedentes en el ordenamiento jurídico dominicano, la cual consiste no ya en que se reserve un porcentaje del presupuesto general del Estado a favor de una determinada institución, como sucede con múltiples legislaciones, sino que se determina a priori un porcentaje fijo del Ministerio de Educación para que sea dedicado a una actividad específica”. Y, en ese orden, también estableció que: “Es altamente probable que dicho ministerio no necesite esa cantidad de dinero para llevar a cabo las tareas que le asigna la ley en esta materia, lo que haría que fondos que pudiesen dedicarse a otras tareas de vital importancia no puedan usarse debido a que la ley los ha especializado a favor de la educación ambiental.



Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2. La segunda observación, dispone **agregar el Ministerio de educación a la lista de instituciones a las que se refiere el artículo 31**, con el propósito de que este Ministerio quede integrado conjuntamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Agricultura, y el Instituto de Formación y Capacitación Magisterial (INAFOCAM), para que asignen los fondos necesarios para la implementación de esta Ley, de conformidad con sus respectivos presupuestos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES:

La Comisión Permanente de Educación analizó las observaciones puntuales que hizo el Poder Ejecutivo a esta importante pieza legislativa, que procura estructurar la formación programática de individuos conscientes y responsables de su entorno ecológico, dotados de los conocimientos, capacidades y actitudes necesarios para entender las problemáticas ambientales y la importancia colectiva de preservar el medio ambiente. En este sentido, **HEMOS DECIDIDO** acoger las observaciones antes indicadas, con sus respectivos argumentos, sugiriendo al Pleno senatorial lo siguiente:

1. **Acoger la observación del Poder Ejecutivo de eliminar el artículo 30**, tomando como base el argumento previamente establecido en este Informe.
2. **Acoger la observación del Poder Ejecutivo de integrar al Ministerio de Educación al texto del artículo 31**, para que el mismo se lea como a continuación:

"Especialización de recursos. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Agricultura, y el Instituto de Formación y Capacitación Magisterial (INAFOCAM), destinarán de sus respectivas partidas presupuestarias consignadas cada año en la Ley de Presupuesto General del Estado, los recursos necesarios para la ejecución de sus obligaciones establecidas en esta ley."

- Al suprimirse un artículo, se **ordena la remuneración necesaria** para que se mantenga la secuencia numérica coherente.





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Por las razones citadas, esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable acogiendo las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de ley de Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana, remitidas mediante oficio No. 03940 de fecha 18 de febrero de 2020 y marcado como Exp.01155.

Esta Comisión se permite solicitar la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.


Por la Comisión:


CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
Presidenta


MANUEL ANTONIO PAULA
Vicepresidente

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Secretario


JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
Miembro


AMARILIS SANTANA CEDANO
Miembro


JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL
Miembro


EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Miembro


JOSÉ HAZIM FRAPPIER
Miembro


DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

29 de abril, 2020
MRA/mcj.

Iniciativa legislativa de los Senadores: José Hazim Frappier y José Ignacio Paliza, depositada en fecha 30 de agosto 2019. Tomada en consideración y aprobada en única lectura en fecha 10 de octubre 2019. Devuelta de la Cámara de Diputados con modificaciones y aprobada en única lectura en fecha 28 de enero de 2020. Observada por el Poder Ejecutivo el 18 de febrero de 2020. Tomada en consideración y enviada a Comisión las observaciones del Poder Ejecutivo el 18 de marzo de 2020.